

142
26
MEMORIAL 5

DEL PADRE FRANCISCO
de Ribera, Rector de el Colegio de la Com-
pañia de IESVS de Granada, y Patron de el
Colegio de Santiago, sito en ella, para el
Illustrissimo Cabildo desta Nobil-
lissima Ciudad.



47
LIB
27
141-5

L LICENCIADO Diego de Ribera, Abo-
gado desta Chancilleria de Granada, murió
en ella el año de 1614. y por su testamento, y
trés codicillos, que otorgó, y debaxo de cu-
ya disposicion falleció, dexó hecho vnculo
y mayorazgo de su hacienda para sus hijos,
y descendientes, con facultad que para ello
tuvo del Rey nuestro señor. Y manda, que faltando descendencia
legitima suya, y de sus hijos, se haga de su hacienda vn Patronato
para obras pias, que instituye, de algunas limosnas perpetuas, y de
vn dote de quinientos ducados, que manda se de cada año a vna
parenta suya, ó de su muger, ó del Licenciado Christoual Velaz-
quez, Abogado de la dicha Chancilleria, y a falta destas, a vna del
Collegio de las Donzellas desta Ciudad. Y del remaniente q̄ que-
dare, despues de pagadas las dichas obras pias, manda que se sustē-
ten los Estudiantes, que comodamente se pudieren sustentar, en
la Vniuersidad de Salamanca, *en una casa, à modo de Colegio;*
donde los gouierne la persona, que fuere nombrada por los Patro-
nos. Y la disposicion de aqueste Patronato, y el ordenarlo, y darle
forma, y executar lo, y señalar Patronos, lo comete todo al señor
don Juan de Frias Melsia, Oydor que entonces era en esta Chan-
cilleria, y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla, y Abad de
Alcalá. A quien dá poder amplio para hazer el dicho Patronato, y
disponer el modo de administracion, y gouierno del, tan bastante
como de derecho se requiere, y como si fuera su misma persona. Y
por otra clausula dize, que si el dicho señor don Juan de Frias no
quisiere acetar el ordenar, y disponer el dicho Patronato, ó murie-
re sin auerlo hecho, comete el ordenar, disponer, y executar la di-
cha

BIBLIOTECA D
GRAN



cha obra pia al Rector, que fuere de la Compania de Iesus desta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del vltimo poseedor de el dicho mayorazgo.

Sucedio el caso, que auiendo muerto sin hijos don Garcia, y don Diego de Ribera, murió el Licenciado don Geronimo de Ribera, vltimo poseedor de el dicho mayorazgo, en Octubre de 1642. Y no auiendo el dicho señor don Juan de Frias (que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato, el Padre Pedro de Fonseca, que a la sazón era Rector de el dicho Collegio de la Compania de Iesus desta dicha Ciudad, con autoridad de la justicia puso cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocava como a vnico executor, e instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de successión el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado a algunos de los señores ministros superiores, que a la sazón residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, afsi en Teologia, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Juan de Herrera Pareja, y con el señor Doctor Don Lucas Vela de Sayoane, Prouisor que auia sido deste Arçobispado, y entonces Dean desta S. Iglesia Catedral de Granada; y comunicado con todos los susodichos toda la disposicion del dicho Patronato, y obras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, e instituyò el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca los dichos Estudiantes, en vna casa, a modo de Collegio, se hallaron muchas y grandes dificultades en el caso, en especial las siguientes.

Primera, que esta hacienda assignada para el dicho Patronato, no monta mas en cada vn año de dos mil ochocientos y cinquenta ducados; y de estos se han de baxar mil seyscientos y veinte y quatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hacienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demas obras pias, que dexò señaladas el dicho Fundador. Con que se hallò no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veynte y seys ducados. Y si estos se huiesse de lleuar a Salamanca, y pagar con ellos el alquiler de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de gouernar a los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de seruir; pareció que quedaria tan poco dinero, que rassadamente se podrian sustentar con èl en Salamanca quatro, o cinco Colegiales: numero tan corto, que ni podrian tener las conferencias, y exercicios literarios, que deuen tener para su prouechamiento, ni adelantar en letras, como se desea. y se venia vn Collegio muy

diminuto, y desluzido, a vista de tantos, y tan luzidos Colegios, como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual se remediaua fundando el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, por no ser necesario alquilar casa, teniendola propia, y porque aqui se podian sustentarse con el trigo, vino, azeyte, leña, y los demas frutos que da la hacienda, sin malbaratarlos para hazer dineros, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos dineros, o cambios de las letras, en que sereniessen.

La segunda, que auicido forçosamente de instituirse en Granada el dicho Patronato, y residir en ella sus Patronos, por estar en la dicha Ciudad las demas obras pias, que dexó señaladas el Fundador, y la administracion de toda la hacienda; no auria en Salamanca persona a quien temiesse, y respectasse los dichos Estudiantes, para atender con cuidado a la virtud, y letras. Con lo qual se frustrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la educacion de estos Estudiantes, y sobre que encarga gravemente la conciencia de los Patronos. Todos los quales inconvenientes cessauan, fundandose el dicho Colegio en Granada; por que los Patronos estando presentes podrian cumplir exactamente con esta obligacion (como oy cumpelen) velando sobre los dichos Colegiales, y sobre su Rector, y no permitiéndole en el dicho Colegio cosa que les pueda diuertir, o apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudaseles para la virtud con platicas espirituales, que se les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hazerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Confesion, y Comunión, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oygan Missa, rezen el Rotario de Nuestra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras se les ayuda con conferencias tres dias cada semana, con conclusiones frequentes, con lecciones de oposicion, y con no dexarlos diuertir a otra ocupacion ninguna; y finalmente con examenes rigurosos, que de ellos se hazen todos los años: con que salen tan aventajados estudiantes, como se experimenta.

La tercera, que siendo, como son los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para esta obra pia de Estudiantes pobres, sus deudos pobres, y los de su muger, y los descendientes de el dicho Licenciado Christoual Velazquez, vendrian a ser defraudados desta obra pia los mas pobres, para quien principalmente se instituyó, si este Colegio se huiesse de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los sustentaria el Patronato, no tendria caudal para los gastos de yda, y buelta, que son grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio; con que se verian impossibilitados a gozar de esta obra pia, Todos los quales inconvenientes cessauan, fundandose el Cole-

gio en Granada, donde sus gastos extraordinarios de vida, y buelta, y con alhajas que lleuan de sus mismas casas, gozan del beneficio que le hizo el dicho Fundador.

La quarta, que siendo los llamados en segundo lugar al dicho Colegio los Estudiantes pobres de esta dicha Ciudad de Granada, pues a falta de parentes manda el dicho Fundador, que la mitad de los que se reciban, sean naturales de esta dicha Ciudad; no se podria esto observar, por la imposibilidad de hazer los dichos Estudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, comprar alhajas, &c. Fuera de que mandandose en la institucion de este dicho Patronato, que los Estudiantes que huvieren de ser admitidos al dicho Colegio, para oyr facultad superior, se examinen rigurosamente, para ver si estan suficientes en la latinidad (por que de no estarlo, perderán tiempo, y no aprouecharan en las facultades que oyeren) si este examen se huviesse de hazer en Salamanca, auria poquissimos Estudiantes de Granada que quiesessen yr a oponerse al dicho Colegio, y hazer viage tan largo, y de tanta costa, con riesgo de no ser admitidos. Con que, o se auria de dispensar en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Estudiantes que se han de admitir, sean pobres, o mudar el lugar de el dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de menos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado despues acá la eficacia desta razon de los gastos; pues auiendo se puesto obligacion, de que estuviesse siempre en la dicha Vniuersidad de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados de el Colegio para acabar los tres vltimos años de su curso de Leyes, y Cánones; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage, porque aunque se les dá a cada vno cien ducados cada año para su sustento, se escusan, con que no tienen posible para los gastos del camino, y los demas que alli son necessarios.

La quinta, las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de Fonseca, instituidor deste Patronato, hizieron el Padre Fray Pedro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen de calço, Prior que en tonces era de su Conuento de los Martires de esta Ciudad, y el Padre Francisco de Ribera de la Compania de Iesus, ambos hijos legitimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador; atestiguado, que si viuiesse el dicho su Padre, despues que la Compania auia puesto en Granada estudios de Artes, y Theologia, huiera mandado, que el dicho Colegio se fundasse en Granada, y que a ellos les constaua desto. La misma instancia hizieron muchos de los Deudos mas principales del dicho Fundador, que (como mas interessados en esta obra pia) alegauan para que el dicho Colegio se fundasse en Granada, todas las razones sobredichas. Y lo que es mas, pidio lo mismo con grandes instancias el

Iluf-

3

Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad, reconociendo en Cabildo ple-
no, que para esto se juro, el qual, que desto se seguia a los naturales
de Granada; y hizo diputacion al dicho Padre Pedro de Fonseca,
y al Ilustrissimo Señor Don Martin Carrillo y Alchete, Arçobis-
po que entonces era desta Ciudad, con los Señores Don Francisco
Zapata, y Don Juan de Tapia, Caballeros Veniquatros, pidién-
doles no permitiessen, que este Colegio se fundasse en Salaman-
ca, sino en Granada. Lo mismo pidieron muchas de las personas
mas graues desta Republica, assi Eclesiasticas, como seglares, co-
mo interesados en la fundacion deste Colegio, por sus hijos, y
deudos.

Todas estas razones, e instancias tuieron muy perplexo al di-
cho Padre Rector, y a las personas referidas, con quien lo consul-
taua: porque por vna parte les hazian fuerça las dichas razones; y
por otra les retardaua el deseo grande, que tenian de ajustrse en to-
do a la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Funda-
dor. Y despues de muchas consultas, que sobre el caso se hizieron;
se resolvió tomar por medio vnico, que se suplicasse al dicho Se-
ñor Arçobispo, q̄ conforme a la facultad, que para ello le dá el Con-
cilio Tridentino en la sessión 22. cap: 6. y conforme a lo que dizen
los Doctores sobre este punto, se siruiesse de conmutar la volun-
tad ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, solo en quanto a
que el Colegio no se fundasse en Salamanca, sino en Granada, si las
razones, que se alegauan, pareciesen a su Ilustrissima suficientes
para dicha conmutacion. Y para q̄ se cumplierse especificamente,
en quanto se podia, la voluntad del dicho Fundador, que se orde-
nasse en la institucion deste Colegio, que de los Canonistas mas
aventajados se eligiesen dos, que tuessen a cursar a Salamanca los
tres vltimos años de sus estudios, y alli se sustentassen a costa del
Colegio; y que estas plaças nunca faltassen, si no que en acabando
vnos, las ocupassen otros. Y assi se executa oy infaliblemente.

Sobre esto se dió peticiõ ante el Ilustrissimo señor Arçobispo
en 11. de Diziembre de 1642. y su Ilustrissima dió comision bastãte
al señor Dr. D. Agustín de Castro Vazquez su Prouisor, para
que hiziesse informacion de las causas, y verificacion de las; y de
terminasse lo que conforme a derecho se podia, y deuia hazer. El
dicho señor Prouisor recibio la dicha informacion de las perso-
nas mas calificadas, y noticiosas desta Ciudad; y entre ellas el se-
ñor Lic. Manuel Ruyz Aguado, Teniente de Corregidor, que en
su aprouacion dixo: *Que consideradas las razones, que se propu-
sieron en el Cabildo desta Ciudad, y otras muchas que tiene comu-
nicadas con diferentes personas, tenia por cierto, que seria mas
del seruicio de Nuestro Señor, y mas conueniente a esta Ciudad,
y a sus hijos, y a los parientes, y personas, que tienen derecho a go-*

en para su estudio la renta de dichos bienes que se funda en Cole-
gio en esta Ciudad. Y vistas por el dicho Señor Provisor esta, y las
demas de peticiones de estos que se calificadas, halló por la dicha in-
formacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instan-
cias, que sobre esto hazian las personas referidas, y cal todos los in-
teressados en la dicha obra pía, y Patronato. Con que proveyó auto
definitivo, haziendo la dicha comuncion, y dando facultad al di-
cho Padre Pedro de Fonseca, para q̄ pudiesse fundar el dicho Co-
legio en esta Ciudad de Granada, sin contrauenir á la voluntad vl-
tima del dicho Fundador.

En virtud desta licencia, y conmutacion, se fundó el dicho Co-
legio, y se hizieron las constituciones del, facendo las mas dellas
de las que tiene el Colegio de la Assumpcion de Cordova, que fundó
la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del Señor
Emperador. Las quales constituciones estan aprouadas por Bula
plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII. de felice recorda-
cion. Por las quales constituciones se a gouernado aquel Colegio
por mas de setenta años, y de el an salido hombres muy eminen-
tes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrísimo Cabildo desta Ciu-
dad decretó, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Co-
legio en Granada. Si no tambien decretó, que se escriuiessen car-
tas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de
1645. para que aprouasse el dicho Colegio, y sus constituciones.
Y de hecho se escriuiéron las dichas cartas en 20. de Nouiëbre del di-
cho año, firmadas del Señor D. Antonio de Hinestrofa Montema-
yor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quatro Caualleros
Ventiquatros, y refrendadas de Melchor de Sançores, Escriua-
no mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la advocacion de Santia-
go, Patron de España, en 21. de Nouiembre de 1649. Y en estos
ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recebido quarenta
y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se
ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegia-
les del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio
de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido
las veces, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan
luzidos, que han admirado al Ilustrísimo Señor Arçobispo desta
Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abo-
gados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en
otras oposiciones de Cattedas de la Vniuersidad, y en actos gene-
rales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pasmo de
los que los oyen. Y es de advertir, que los que han estudiado todos
sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los q̄
los

4

los han estudiado en Salamanca; á costa del mismo Colegio de Santiago, como lo confiesan á voces los Letrados mas eminentes, q̄ han oydo á los vnos, y á los otros en los dichos actos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros; en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuidado de que no se diuertan á otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su aprouechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año passado de 1656. siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Fráncisco Luzon, por las causas que á ello le mouieron, hizo vn Cabildo con pocos Caualleros Ventiqatros, sin ser antes llamados para este intento, como se deuiera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradixesse la fundacion del dicho Colegio, por auer sido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiesse só dieffe por nula la dicha fundacion, y se mandasse hazer en Salamanca. Siendo esta Nobilísima Ciudad contraria á si misma en lo que antes por dos vezes auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Juan de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatrava, y Ventiqatro de la dicha Ciudad. El qual en virtud de dichos poderes, esta siguiendo el pleyto con la puntualidad, y legalidad que deue, ante los señores desta Chancilleria.

Siente la Compania con estremo el tener pleyto cō el Illustrissimo Cabildo de esta Ciudad, á quien siempre ha deseado, y desea servir, conforme á sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiento, quando considera, que auiendo sido el principal motivo q̄ tuvo para hazer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, á este mismo Illustrissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga á defender pleito de tanto ruido, y costa, por la misma accion, en que desea servirle. Sientenlo muchos de los Caualleros Ventiqatros del mismo Cabildo, que son de parecer, que á los hijos de Granada les está mejor, q̄ el Colegio de Santiago le conserve en ella. Sientenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apremiados por auto de la Sala, no le an querido defender en este pleyto, por ser contrario á su sentir, y dictámenes. Sientenlo muchos de los señores de el Cabildo desta S. Iglesia Metropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientenlo esta Insigne Vniuersidad de Granada, q̄ se precia de que cursen sus Escuelas tales dicipulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su muger, como los principales interesados en esta obra pia. Y muchos de los vezi-

nos de Granada de los Nobles, y entendidos. Y en pocas de las dichas cosas, y de los particulares, se ha ofrecido la brevedad de tiempo, y coadiuvando el deseo de la Compañia. Y todos ellos con el bido grandes motivos de q̄a de cesar este pleyto, de donde se á reconocido con la experiencia la merced grande que Dios N. S. á hecho a esta Republica por su altissima prouidencia de darle por cabeza en la ocasion presente al señor D. Juan Manuel Pantoja y Manrique, Cauallero del Orden de Calatrava, Comendador, y Administrador general de el seruicio Real de mineria en esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, e inteligencia de negocios, inuencible valor, sumo iustamiento, y extraordinario zelo del bien comun, del mayor seruicio Diuino, y de los mayores vtilidades desta Nobilissima Ciudad, y de sus vezinos, V. S. tiene tã repetidas experiencias.

¶ Por tanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, cuyo Patron soy por dos titulos de hijo de el Fundador, y de Rector deste Colegio de la Compañia de Jesus, se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los grauissimos negocios de sus atenciones. Y que ante todas cosas mande V. S. examinar todo lo que digo en el, y consultarlo con los Abogados de la Ciudad, y con las demas personas de sapasonadas, y doctas que a V. S. pareciere. Y si V. S. hallare que lo que digo en el no es ajustado a la verdad, no quero que se sirua de hazerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare que lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educacion de los hijos de Granada, y para el lustre, y prouecho desta Nobilissima Ciudad, conuene que este Colegio de Santiago se conserue en ella, y no passe á Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y que en el se reuocquen los poderes que se han dado para seguir este pleyto en su nombre, y se reualiden, y confirmen los decretos primeros, que en favor deste Colegio hizo este Illustrissimo Cabildo. Con que euitará V. S. los disgustos, y gastos que de este pleyto se recrecen, no solo al Colegio, si no a esta Illustrissima Ciudad, y hará vna accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho seruicio de N. S. y de grande honra, y suma merced para la Compañia. A que siempre quedaremos con eterno reconocimiento, &c.

Men. Capellan de V. S.

C. M. B.

Francisco de Ribera

¶ Impreso en Granada, En la Imprenta Real. Por Baltasar de Bolibar, En la calle de Abenamar. Año de 1657.